

MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 53

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-2196** *Notificación de sentencia 270/2019 en procedimiento ordinario 535/2019.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de AXACTOR INVEST 1 SARL, frente a MARÍA LÓPEZ BALADO y HERENCIA YACENTE DE MANUEL ALFONSO SOLAR GARCÍA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 270/2019 de fecha 11/11/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000270/2019

En Santander, a 11 de noviembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000535/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de AXACTOR INVEST 1 SARL, representado por la procuradora Dña. LOURDES BLANCO LÓPEZ y asistido por el letrado D. JOSÉ RAMÓN MÁRQUEZ MORENO contra MARÍA LÓPEZ BALADO y HERENCIA YACENTE DE MANUEL ALFONSO SOLAR GARCÍA que no han comparecido declarando y permaneciendo en rebeldía sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. BLANCO LÓPEZ en nombre y representación de AXACTOR INVEST 1 SARL, frente a MARÍA LÓPEZ BALADO y HERENCIA YACENTE DE MANUEL ALFONSO SOLAR GARCÍA en rebeldía, debo condenar a estos solidariamente a abonar a aquella la cantidad de 8.421,24 € más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales.

Frente a esta Resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la Resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004053519 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al codemandado HERENCIA YACENTE HEREDEROS de MANUEL ALFONSO SOLAR GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Belén Alonso Frutos.

2020/2196

CVE-2020-2196